
TAWNY RAQUEL GALLEGOS ALOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA
tawnygallegosalor@hotmail.com

EL FRACASO DE LA JUSTICIA EN MÉXICO: MUJERES EX USUARIAS DE UN REFUGIO EN SAN LUIS POTOSÍ

THE FAILURE OF JUSTICE IN MÉXICO: WOMEN FORMER USERS OF A SHELTER IN SAN LUIS POTOSÍ

Cómo citar el artículo:

Gallegos T, (2025). El fracaso de la justicia en México: Mujeres ex usuarias de un refugio en San Luis Potosí. Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia, X (29) <https://10.32870/dgedj.v10i29.532> pp. 39-61

Recibido: 26/07/2022 Aceptado: 25/01/2023

RESUMEN

La presente contribución analiza las formas en las que las mujeres que se encuentran en situaciones de violencias extremas, en donde sus vidas corren gran peligro y acuden a refugios de protección para salvaguardar su vida e integridad, así como las de sus hijas es hijos, se aproximan a la búsqueda de justicia.

El análisis considera las legislaciones existentes en materia de derechos humanos de las mujeres, particularmente el derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, se realiza una comparación entre dichos estatutos legales, las perspectivas de algunas instancias de atención a mujeres en situaciones de violencias y la propia visión de mujeres ex usuarias de refugio en San Luis Potosí, S.L.P., México.

Se analizaron las concepciones de la justicia de mujeres ex usuarias de refugio en San Luis Potosí, así como la influencia de algunas instancias que atienden casos de violencias contra las mujeres.

PALABRAS CLAVE

Género, interseccionalidad, derechos de las mujeres, violencia contra las mujeres, refugios para mujeres.

ABSTRACT

This contribution analyzes the ways in which women who find themselves in situations of extreme violence, where their lives are in great danger and go to protection shelters to safeguard their lives and integrity, as well as those of their daughters are sons, they approach the search for justice.

The analysis considers the existing laws on women's human rights, particularly the right to a life free of violence. Likewise, a comparison is made between said legal statutes, the perspectives of some instances of attention to women in situations of violence and the own vision of former users of shelter in San Luis Potosí, S.L.P., Mexico.

The conceptions of justice of former refugee users in San Luis Potosí were analyzed, as well as the influence of some instances that deal with cases of violence against women.

KEYWORDS

Gender, intersectionality, women's rights, violence against women, women's shelters.

Sumario: I. Introducción. II. Las violencias contra las mujeres en el contexto mexicano. III. Compromisos del órgano estatal en materia de justicia y violencia contra las mujeres. IV. Perspectivas institucionales de atención en casos de violencias contra las mujeres. V. Perspectivas de mujeres ex usuarias de refugio: en busca de la justicia. VI. Conclusiones. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia es un fenómeno recurrente y naturalizado, que ha sido normalizado y por ello la percepción que se tiene sobre ella genera que se trivialice y agudice esta problemática (Melgar, 2011), impidiendo el reconocimiento de esta cuando se presenta o de la gravedad de sus manifestaciones.

Se estima que, durante el 2019, el 66.1% de las mujeres de 15 años y más habían sufrido violencia, y el 43.9% de ellas ha sido víctima de estas agresiones por parte de su esposo, pareja actual o de su última relación (ENDIREH, 2016). Lo que significa que de cada 10 mujeres casi 7 han experimentado alguna situación de violencia, a pesar de las acciones implementadas para erradicar la violencia y promover la igualdad y equidad de género.

Para atender esta problemática se han creado diferentes leyes, convenios y declaraciones que pretenden disminuir y erradicar la violencia contra las mujeres. Sin embargo, existen muchas complicaciones para que las mujeres puedan tener vidas libres de violencia, lo que se expresará al comparar las perspectivas de algunas instituciones de atención a mujeres en situación de violencia, con las obligaciones del órgano estatal en esta materia y en la promoción de la justicia, y con la búsqueda de justicia de mujeres ex usuarias de refugios de protección a causa de violencias extremas en San Luis Potosí.

II. LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN EL CONTEXTO MEXICANO

Los índices de violencia de todos los tipos y modalidades se han incrementado y es posible visualizar en la actualidad, que, para el caso de la violencia contra las mujeres, estas violencias no sólo han aumentado, sino que las manifestaciones se han recrudecido.

La violencia, como factor que desencadena y evidencia la pérdida de diferentes derechos (que con tanta dificultad han sido ganados, al menos en lo que a tratados, leyes e instrumentos legales se refiere), genera un clima de impunidad, en el cual se niegan otros derechos para las mujeres, así como para otros grupos poblacionales (LGBT+, pueblos originarios, adultos mayores, infancias, etc.) que se encuentran atravesados por dichas violencias.

Es importante mencionar que no todos los casos de violencia que se ejerce contra las mujeres forman parte de los registros públicos o se catalogan como violencia de género por lo que existe una subrepresentación de los datos que es necesaria tener en cuenta.

De acuerdo con un diagnóstico realizado en San Luis Potosí sobre los tipos y modalidades de la violencia (López, 2019), los principales tipos y modalidades de violencia experimentados por las mujeres son:

- Física (Pellizcos, jalones, empujones, bofetadas, golpes causados con objetos que les fueron arrojados 40.5%; Patadas o golpes con puño 33.8%)
- Emocional y psicológica (de los 6 años a los 51 años, se presenta con mayor frecuencia en la niñez y juventud 75%)
- Sexual (Piropos groseros u ofensivos de tipo sexual 41.8%; manoseo, tocar o besar, o quien las agrede se les ha arrimado, recargado o encimado sin su consentimiento 30%; les mostraron sus partes íntimas o se las tocaron frente a ellas 25.5%.)
- Económica y patrimonial (al 15.5% les han pagado menos que a un hombre por el mismo trabajo; al 13.7% le han dicho que no son adecuadas para el trabajo; el 13.4% ha tenido menos oportunidades que un hombre para ascender a un trabajo)

- Obstétrica (12.9% informó sentirse ignorada por el personal del hospital durante la estancia previa al parto; 10.8% fueron regañadas o les gritaron en la estancia previa al parto; 9.3% fueron obligadas a adoptar un método anticonceptivo),
- En el ámbito de pareja (75% de las encuestadas refirieron tener una relación, de las cuales el 42.7% han sufrido algún tipo de violencia por su pareja a lo largo de sus vidas; en el 74.6% de los casos las agresiones se presentaron de dos a cuatro veces y en cinco o más ocasiones).

Estas cifras expresan las situaciones y contextos en que las mujeres son sometidas a situaciones de violencia, tanto en el espacio privado como en el público, por lo que resulta de gran relevancia conocer cuál es el contexto de acceso a la justicia para las mujeres en México y en la entidad potosina.

Con respecto a la incidencia delictiva, de enero a agosto de 2019, San Luis Potosí se posicionó como uno de los Estados con mayor incidencia, con un total de 328 casos y con ello se mantiene como uno de los Estados más peligrosos para las mujeres en el 2018. Sin embargo, en el caso de San Luis Potosí, el porcentaje de delitos no denunciados es de 85.5%, lo que nos revela que el 14.5% de la población no encuentra justicia ni reparación desde estas vías (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021).

En el 2020 se denunciaron 220,028 delitos de violencia familiar, lo que significó un incremento del 5% en comparación con el año anterior, 2019. Además, las llamadas de auxilio al 911 aumentaron en un 42% entre marzo y abril, en comparación con esos meses el año anterior (SESNSP, 2021).

Aunado a lo anterior, existe una alerta por violencia de género que da cuenta de la gravedad de este fenómeno, la cual se encuentra activa en el Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo, Nayarit, Oaxaca, Durango, Campeche, Jalisco, Puebla y Baja California.

El reconocimiento y contextualización de las condiciones que rodean a las mujeres en situación de violencia, implican una mayor aproximación y visibilización de algunas situaciones limitantes no sólo en cuanto al acceso y a exigencia de derechos

se refiere, sino también a la complejización del porqué muy pocas mujeres logran romper el ciclo de violencia y alejarse de él.

III. COMPROMISOS DEL ÓRGANO ESTATAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia ejercida contra las mujeres es una expresión de diversos problemas estructurales que requieren la visibilización y atención del órgano estatal para prevenir su reparación y para ello existen diferentes leyes, convenciones y normas a nivel internacional, nacional y estatal que guían las acciones y obligaciones que el Estado mexicano debe cumplir para garantizar los derechos de la población mexicana.

Tal es el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará), la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otros instrumentos.

En estos instrumentos en Estado mexicano se compromete a establecer, adoptar las medidas (jurídicas, legislativas y de otros tipos) necesarias para prohibir la discriminación contra las mujeres y suprimir la explotación, tanto en la esfera política como en la social, económica y cultural, y promover la igualdad entre el hombre y la mujer. Se busca modificar patrones socioculturales de conducta, que eliminen los prejuicios y cualquier práctica consuetudinaria que estereotipe y sitúe en un plano de desigualdad a hombres y mujeres.

El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, lo que incluye los derechos educativos, laborales, civiles, de seguridad social, políticos, de representación gubernamental a nivel internacional, de nacionalidad y la de sus hijos, contemplando a mujeres en zonas rurales, en igualdad de condiciones que los hombres.

Estas obligaciones deben realizarse a través del uso y/o modificación de servicios especializados, educación formal y no formal, programas de rehabilitación y capacitación, políticas públicas, la legislación en materia penal, civil, administrativa, así como en cualquier práctica jurídica necesaria para garantizar la protección a los derechos de las mujeres, su acceso efectivo a los procedimientos, a un juicio oportuno y a cualquier tipo de reparación del daño o de resarcimiento cuando son sometidas a situaciones de violencia.

Es evidente que existen mecanismos para atender, prevenir, sancionar y erradicar las violencias en contra de las mujeres, sin embargo el órgano estatal no ha logrado cumplir con los compromisos a los que se ha comprometido y ello explica la existencia de los refugios para mujeres.

En México existen 40 refugios a lo largo del país, en donde se atiende a las miles de mujeres en situación de violencia de las 32 entidades federativas; esto equivale a casi un refugio por Estado, esto sin considerar que los recursos con los que los refugios cuentan no forman parte de un presupuesto permanente, sino que deben realizar un concurso para obtener el financiamiento económico para seguir laborando.

Si bien la propuesta de establecer refugios de protección para las mujeres, y sus hijas e hijos afectados por situaciones de violencia en las que sus vidas corren peligro, responde a los elevados índices de violencia contra las mujeres y a la necesidad de salvaguardar sus vidas, la realidad es que esta es una respuesta que han tenido que ejecutar las mujeres ante una cultura patriarcal, en donde las mujeres son las responsables de las violencias a las que son sometidas y de la búsqueda de la justicia.

La justicia surge entonces como un valor y un derecho fundamentalmente necesario para subsanar las heridas provocadas por la violencia, enmarcada a su vez por el patriarcado y el sistema capitalista en que nos encontramos, por lo que queda en evidencia que, de no existir la violencia, la justicia y su acceso, no serían necesarias en nuestra sociedad.

IV. PERSPECTIVAS INSTITUCIONALES DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES

El análisis cualitativo se realizó a través de la información obtenida de las entrevistas realizadas a la Coordinadora de Atención Integral Centro de Justicia para Mujeres de San Luis Potosí (CJM SLP), a la Coordinadora Operativa Regional del Centro de Justicia para Mujeres de Matlapa, S.L.P. (CJM Matlapa), a la Secretaria de Operación Política del Comité Directivo Estatal (CDE), a la Responsable Estatal del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género de los Servicios de Salud (SS), a la Responsable del Programa de Fomento para la Participación Política de las Mujeres de la Instancia de las Mujeres (IM) y a la Coordinadora del Centro de Atención Externa a Refugio de Otra Oportunidad, A. C. (CAER).

A continuación mencionaré las categorías de análisis que guiaron la investigación, así como los comentarios más relevantes expresados por las participantes de cada instancia.

a) Conocimiento sobre los refugios: de gran relevancia puesto que todas las instancias participantes en la investigación atienden a mujeres en situaciones de violencias, realizan las canalizaciones correspondientes y realizan acciones fundamentales para salvaguardar las vidas de las mujeres.

1. “El refugio tiene unas o nos ha hecho saber algunos requisitos, (...) que las mujeres no tengan redes de apoyo efectivas, que tengan un peligro inminente, que no sean consumidoras de drogas, que vaya con sus hijas e hijos de preferencia. Hay casos en los que no es posible porque los agresores se llevan a los hijos, pero procuramos siempre en su mayoría que ellas ingresen con sus hijas e hijos”. (CJM SLP, diciembre 2020).
2. “Pues los refugios tienen criterios de ingreso (...) aceptan mujeres que sufren de violencia extrema, las aceptan con sus hijos, ya sean hombres o mujeres menores de 15 años (...) por un máximo de 3 meses y ahí adentro, ahorita no sé cómo esté funcionando por la contingencia pero, van y reciben atención médica, atención psicológica, incluso de psiquiatría si así fuera necesario, y también van a darle clases a los niños (...)” (SS, enero 2021).

3. “Había oído del refugio en una conferencia que se llamó las 3 caras de la moneda que impartió el Instituto de las Mujeres. Entonces yo había estado ideando mi propio plan de escape (...)” (CDE, noviembre 2020).
4. “(...) es un espacio que es importante en el Estado, porque pues es el único en su carácter y he asistido a algunas capacitaciones o talleres que se dan como al público en general, desde Otra Oportunidad, desde la asociación. Entonces a mí me parece como muy importante el trabajo que se hace desde ese espacio. He escuchado que es un trabajo integral (...)” (IM, abril 2021).
5. “(...) para la atención aquí en el centro externo el protocolo es muy muy sencillo, llega la mujer, este y pasa primero al área de trabajo social, donde se le aplica una entrevista de primer contacto donde vienen datos personales, todo está protegido por la ley, se le da a firmar un acuerdo de confidencialidad (...) y la otra es de privacidad de datos. (...) Si por alguna razón ella o alguna otra mujer que nos refieran viene con una situación de peligro extremo, se hace la misma entrevista, se valora su ingreso al refugio y se le da a conocer esa opción (...)” (CAER, abril 2021).

b) Vinculación interinstitucional: fundamental para garantizar que todas las instancias que trabajan en favor de los derechos de las mujeres y la población general puedan tener una comunicación asertiva, efectiva y fluida, que tenga un impacto positivo en la atención y beneficio de las y los usuarios de estos servicios. De esta forma, se abren las posibilidades al trabajo colaborativo, articulado y la retroalimentación para mejorar los procedimientos y la atención que se ofrece desde cada instancia.

1. “Una de las instituciones que ha estado colaborando con nosotros de una manera ideal es la Secretaría de Seguridad Pública, con quien tenemos un contacto pues así justamente, en donde marcamos, nos dan la atención, tenemos la seguridad de que nos dan la atención inmediata y creo que eso nos ha ayudado mucho porque le da confianza a nuestras usuarias para tener ese, para sentirse atendidas”. (CJM SLP, diciembre 2020).
2. “Puerta Violeta está también apoyando, este, pues más bien yo creo que se ha trabajado interinstitucionalmente, entonces eso también ha favorecido mucho que pues la relación entre todas las instituciones sea más rápida”. (SS, enero 2021).
3. “En el PRI también pusimos unos programas que se llaman PRI CONTIGO y parte de la temática fue violencia contra las mujeres y, fue increíble como

varias mujeres se comunicaban con nosotros, bueno la tarea era encontrar estas dependencias gubernamentales y no gubernamentales para poderles otorgar el apoyo (...). (CDE, noviembre 2020).

4. “(...) La labor de la instancia es la transversalización de la perspectiva de género y en el municipio, en el Gobierno municipal, pues si se tiene un trabajo, pues muy directo y muy coordinado con distintas áreas de la Instancia, hacia otras dependencias de gobierno (...)” (IM, abril 2021).
5. “(...) recibimos canalizaciones por ejemplo de la Fiscalía, de Puerta Violeta, del Centro de Justicia, Instituto de las Mujeres, Servicios de Salud, recibimos todas las canalizaciones aquí y nosotros algunas veces por el mismo perfil de la usuaria que viene, que no es perfil de atención de nosotros, por ejemplo, cuando son situaciones de consumo de sustancias, pues las referimos a los espacios adecuados (...)” (CAER, abril 2021).

c) Diferentes concepciones de justicia y formas de acceder a ella: la justicia implica en este caso, que las mujeres estén libres de violencia y las que no han podido gozar de esta posibilidad, que puedan encontrar cobijo en alguna institución gubernamental, de manera que se generen los mecanismos y acciones correspondientes para garantizar su salida del ciclo de violencia, la mejora de las condiciones de vida de estas mujeres y sus hijas e hijos y la prevención, erradicación y repetición de estas violencias en el futuro.

1. “Es que creo que el acceso a la justicia es así tan amplio, por ejemplo si hablamos de ingresar mujeres al refugio es una parte de, pero está la presentación de una querrela, está la aplicación de medidas, está incluso apoyos extras, sabemos que en cuestión de violencia de género desafortunadamente los hombres son quienes son proveedores económicamente y entonces hay una gran situación en las mujeres que no tienen ingresos, en donde ellos con el poder económico que tienen, pues las hacen regresar al domicilio, volver a la situación de violencia, entonces creo que aquí influyen todas las instituciones con las que tenemos contacto (...)” (CJM SLP, 2020).
2. “Pues es que no sería yo quien sería la indicada para decidir qué es justo para ellas, más bien ahí sería tomar en cuenta lo que están viviendo y que ellas decidan, separarse de ese ambiente, porque una cosa sería decir pues que abandone a su pareja o que cambie su pareja, pero pues no decido yo, o sea ellas deciden de acuerdo a sus necesidades (...)” (SS, 2021).

3. (...) “Cuando hablas de justicia no sólo debes hablar de lo que la parte jurídica te brinda, sino también posibilitar que aquella mujer que ya dio el primer paso, pues lo siga haciendo porque recibe una atención de calidad y a eso voy con que el acceso a la justicia en nuestro país no es de calidad (...)”. (CDE, noviembre 2020).
4. “(...) la justicia para mí sería si me encuentro en una situación de violencia, pues que el Estado me pueda garantizar estar en un espacio seguro. La justicia es acceder, pues sí a eso, a tener como estas condiciones básicas en las que yo esté segura de que no hay nada que pueda este, o sea que no esté en riesgo yo o que este bajo alguna condición en la que se pueda atentar contra mi vida”. (IM, abril 2021).
5. “(...) podemos hablar del acceso a la justicia cuando una mujer se atreve, que ha sido víctima de violencia se atreve a denunciar y esa carpeta llega a judicializarse, llega a una sentencia y esa sentencia se cumple, dices ah bueno, accesó a la justicia, a la justicia penal, a la justicia legal, pero a lo mejor esa misma mujer en su caminar por todos esos trámites legales se quedó sin trabajo porque faltó 3 veces en un mes, ahí ya no accesó a la justicia (...)” (CAER, abril 2021).

d) Contexto del acceso a la justicia en San Luis Potosí: el contexto del acceso a la justicia en San Luis Potosí es diverso y así como existen deficiencias o necesidades que no han sido satisfechas y que es importante conocer para poder proponer mejoras o alternativas que logren cumplir con los objetivos de los derechos humanos, también es importante reconocer las acciones que han tenido éxito al promover y hacer accesible la justicia.

1. “Todas las instituciones están interesadas, por ser una política pública, en dar una atención adecuada a las mujeres víctimas de violencia, sin embargo, el problema está con las personas que están atendiendo estas situaciones (...). Este tipo de trabajo requiere de una sensibilización personal, de una educación que no tenemos, no podemos dar lo que no tenemos. Tenemos que educarnos, que conocer los derechos humanos, que conocer la violencia de género, que conocer qué son violencias”. (CJM SLP, diciembre 2020).
2. “Cuando tenemos personal contratado o sea cuando tenemos recurso federal no llega a ser suficiente, entonces mientras ahorita no tengamos como van a quedar definidos los contratos, pues solamente estamos trabajando con el personal de base y son muy poquitos, no alcanzamos a cubrir toda la demanda. Sí nos afecta, pero yo creo que a nosotros y a todos”. (SS, 2021).

3. “No debemos dejar de lado, no sólo las políticas públicas en materia de prevención y atención, sino sobre todo en materia de difusión para que todos sepamos. Yo por ejemplo, vi la campaña que lanzó el actual gobierno federal y la verdad es que vuelven a perpetuar los esquemas del patriarcado, en donde nos pegan porque no mantenemos la calma”. (CDE, noviembre 2020).
4. “La primera necesidad yo creo que es, pues contar con espacios, llámese instituciones, (...) organizaciones civiles, que den una atención integral, ¿no? y directa, pero también como muy sensible, ¿no?, porque luego pensamos que esta atención integral es, pues dan servicio médico, dan esta atención psicológica, dan asesoría legal y eso es integral, pero a mí me parece que una de las primeras necesidades, pues es que se tenga confianza, ¿no? en esos espacios, porque muchas veces, y eso pues ya es muy sabido que somos revictimizadas las mujeres, cuando queremos cómo acceder a estos espacios (...)”. (IM, abril 2021).
5. (...) Hay vidas que están cambiando, hay vidas que están siendo trastornadas, hay vidas que se están perdiendo. Hay mujeres que han sido asesinadas por esta incapacidad de protección, (...) el refugio es la mejor estrategia para salvar vidas en el momento de la situación de riesgo, pero y después, ¿y las que no pudieron llegar a refugio?”. (CAER, abril 2021).

e) Acciones exitosas

1. “La unidad especializada en género, que son, es personal que está siendo capacitado constantemente por Centro de Justicia y por otras instituciones y que entonces tienen el perfil adecuado para atender este tipo de situaciones, empezando por no hacer prejuicios (...)” (CJM SLP, diciembre 2020).
2. “Se trabajan en los servicios de rehabilitación para hombres agresores y mujeres víctimas de violencia, que solamente hay aquí y en Valles y este, también es por psicólogas, psicólogos y son una serie, bueno son talleres con 25 sesiones, bueno son grupos voluntarios y el grupo es la misma que trabaja preventivas, que es prevención de la violencia en el drogadicto, bueno este para jóvenes y adolescentes en el ámbito social y comunitario que se trabaja o se trabajaba en escuelas, y ahorita pues fue bastante complicado porque pues no hay escuelas, algunas estuvieron trabajando en línea pero pues también hubo un poquito de dificultad para poderlos iniciar y eso nada más es en San Luis porque solamente tengo uno trabajando”. (SS, 2021).
3. “Una acción afirmativa fue que se cambiaran los Centros de Atención a Víctimas del Delito, al menos en el Estado, a Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

A mí me toca la transición, (...) en el inter me toca echar a andar los Centros de Justicia para las Mujeres (...) creo que es un modelo que sigue siendo exitoso porque, aunque tiene un albergue temporal, la idea es brindar la atención a las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia, de manera externa, es decir, que puedan acceder a la justicia sin que tengan que ingresar al refugio” (CDE, noviembre 2020).

4. “Esta institución de puerta violeta, pues a mí me parece muy afortunada, en este intento de poder ¿no? proponer o más bien de ser una opción que antes no se tenía para mujeres que están, que estamos en una situación de violencia y que ofrece una atención, no sé si integral, pero si diversa (...)” (IM, abril 2021).
5. “(...) Sé que hay apoyos, por ejemplo, al Instituto de las mujeres para las unidades móviles, que existen dos unidades de género, tanto una municipal como otra estatal que están ahí para los rescates de mujeres y atención de mujeres en situación de riesgo, que existe una Fiscalía que tiene un edificio nuevo que tiene un espacio más digno para atender a las mujeres (...)”. (CAER, abril 2021).

f) Promoción de justicia y acceso a ella desde las labores de cada institución: las acciones dirigidas a la promoción de la justicia de las mujeres pueden plantearse específicamente de esta forma o pueden ser acciones encaminadas a la propia atención de casos de violencia pero, tener un impacto en los procesos de acceso a la justicia de las mujeres.

1. “Parte del trabajo social que nosotros hacemos, esa sensibilización de la familia para que sepan que el problema en el que está su hija y que es muy normal estar en ese círculo de violencia y regresar con el agresor por diferentes tipos y situaciones, afecto, es el papá de sus hijos, una cuestión económica, entonces como sensibilizar un poco y decirle, bueno no estás sola, estás con una institución, ya estás con nosotros, vamos a trabajar de la mano, tu familia, las autoridades comunales, nosotros como Centro de Justicia”. (CJM Matehuala, diciembre 2020).
2. “A nosotros no nos corresponde la justicia, la justicia le corresponde al Centro de Justicia o a todas las instancias legales, o sea de los servicios especializados pues visibilización, empoderamiento (...)” (SS, 2021).
3. “(...) legislé para que el Centro de Justicia fuese una ley y no nada más un decreto (...) por redes sociales me siguen mandando solicitudes, preguntando cosas, sobre el tema de violencia y mi compromiso es atenderlas, o sea porque

yo sé que esa puede ser la diferencia entre que te puedan volver a mandar un mensaje o que sean una estadística más” (CDE, noviembre 2020).

4. “(...) una acción, creo que es como muy importante, pues es la difusión de los derechos de las mujeres y está parte como de comentar o fortalecer, la participación de las mujeres (...) Ahorita lo que se viene haciendo desde el año pasado y que no fue algo como intencional, pero que surgió ¿no? como en este ejercicio de difusión de derechos de las mujeres y todo eso, es el acompañamiento a familiares víctimas de feminicidio”. (IM, abril 2021).
5. “(...) Hay un programa anual de atención y a ese programa se le van dando seguimiento paso por paso, por ejemplo, desde la implementación de la alerta de violencia de género (...) y se trabaja directamente con las instituciones, para ver qué es lo que se puede mejorar (...)”. (CAER, abril 2021).

V. PERSPECTIVAS DE MUJERES EX USUARIAS DE REFUGIO: EN BUSCA DE LA JUSTICIA

Birgin y Gherardi (2008), mencionan que existen tres aspectos desde los que se puede expresar el acceso a la justicia. 1. El acceso hace alusión a la posibilidad de llegar al sistema judicial, ya que esto representa en sí un reto; 2. Lograr un buen servicio de justicia, que sea justo; 3. Es necesario que los ciudadanos conozcan estos derechos, los medios para acceder a ellos y para poder hacer que se les reconozcan, como parte de la obligación del Estado, no sólo en el sentido de brindar estos derechos, sino también de promover su garantía.

A continuación, se presenta la contextualización de las dos mujeres con las que se realizaron diferentes reuniones para reflexionar sobre sus propios procesos de violencia y acercamiento a la justicia, cabe mencionar que el nombre de ambas ha sido modificado para mantener su anonimato.

1. La experiencia de violencia que las llevó a refugiarse

Breena tiene 31 años, estuvo viviendo con su ex pareja por 15 años y tiene un hijo de 14 años del cual no tiene la custodia, no recibe pensión alimenticia, pero sí recibió medidas de protección posteriores a acudir al Centro de Justicia para Mujeres y al salir del refugio. Ella experimentó diferentes situaciones de violencia por parte de su ahora ex pareja, así como de su madre y su entorno familiar inmediato.

Muchas de estas violencias se centraban en las formas y comportamientos que estas personas le mencionaban que eran propias de las mujeres y de los hombres, como la tolerancia que debía tener ante las infidelidades de su pareja o el hecho de no poder tener amigos.

“Yo no podía tener amigos porque yo era mujer, eso se veía mal. Él sí podía engañarme, tener amoríos con mujeres, era hombre. Su papá lo hacía porque era hombre (...)” (Breena, abril 2021).

Tiempo después, tomó la decisión de separarse de su pareja y se lo externó a él, pero cuando lo hizo, la amenazó diciendo que no era nadie sin él y que no recibiría ayuda de nadie. Posteriormente intentó quitarse la vida y fue cuando Breena pensó que no tenía salida de esa situación y ya estaba resignada a permanecer con él. Sin embargo, una de sus amigas le dijo que saliendo de trabajar (al día siguiente al intento de suicidio de su ex pareja), irían al Centro de Justicia para Mujeres porque esas situaciones de violencia no podían continuar y este acompañamiento emocional fue crucial para que Breena decidiera abandonar a su agresor.

A la segunda mujer con la que pude compartir algunas reflexiones en diferentes momentos la he llamado Temis. Ella tiene 24 años, estuvo viviendo en unión libre con su ex pareja y de esa relación tiene dos hijos de 4 años, no recibe pensión alimenticia aunque está estipulado que si la reciba, no ha recibido ninguna medida de protección, ni se ha girado la orden de aprehensión correspondiente a las denuncias que realizó.

Temis fue víctima de violencia sexual, al igual que sus hijos, por parte del padre de su ex pareja, quien junto con otros familiares de su agresor y posterior a los actos de violencia, comenzaron a hostigarla en su propio domicilio, comprometiendo su seguridad, tranquilidad y la de sus hijos.

“(...) pasaron dos días después que levanté la primer denuncia, pasaron dos días y me estuvieron yendo a molestar a mi domicilio, incluso como acoso, porque como vivía cerca la persona que yo demandé, o sea iban, tocaban. (...) La persona que yo demandé es el abuelo de los niños” (Temis, junio 2021).

Es importante mencionar que ella no contaba con el apoyo de sus familiares, quienes en un primer momento la juzgaron, acusaron y responsabilizaron por los

hechos violentos, argumentando que los hombres actúan de esa forma, que debía aguantar esas situaciones porque seguramente ella las ocasionó y estos comentarios finalmente la impulsaron a buscar ayuda y a resguardarse en el refugio.

2. Acercamiento al refugio

Breena ingresó al refugio a partir del proceso de canalización y demás acciones realizadas por el Centro de Justicia para Mujeres, en donde se determinó a partir de sus necesidades y decisión, que era necesario salir de su hogar para refugiarse. Ingresó al refugio con su hijo de 14 años. No contaba con el apoyo de su familia, ni tenía conocimiento de las instancias a las que podía acudir.

“Llegué nuevamente al Centro de Justicia para la Mujer, me brindaron muy bien el apoyo, nuevamente ahí me estaban esperando, me llevaron a Fiscalía, a dar mi declaración y de Fiscalía nuevamente me regresaron al Centro de Justicia de la Mujer, nos dieron de comer, fue una ayuda tan no sé cómo explicarlo, que en ese momento yo dije ¿por qué aguanté 15 años de maltrato? Si aquí pueden ayudar a una mujer. Fue una ayuda que nunca pensé que iba a recibir, y yo pensaba que la justicia no existía, que no había justicia para mujer” (Breena, abril 2021).

Mientras que Temis recibió la información sobre el refugio, de una compañera, así que se comunicó a las oficinas de Atención Externa y refirió haber sido entrevistada por la encargada del refugio, quien le hizo una pregunta que definió su ingreso al refugio: ¿quieres un lugar seguro para vivir?

“(…) sí dije ¿quién me puede ayudar? Y esa amiga que me proporcionó el número, pues me comunicó y te hacen varias preguntas y ya luego la pregunta que es, pues como lo más crucial, te dice ¿Quieres un lugar seguro para vivir? Te pregunta eso y yo le dije sí, le dije sí porque ahorita me siento insegura y ya le dije que ya no estaba acosándome pero que lo iba a seguir haciendo (...)” (Temis, abril 2021).

A partir de la pregunta realizada y la respuesta afirmativa, Temis ingresó al refugio con sus dos hijos de 3 años, en donde se le ofreció atención integral, se le informó de las principales reglas y funcionamiento con el que opera el refugio para que pudiera integrarse a las actividades y se realizó el acompañamiento pertinente acorde a las necesidades que ella y sus hijos presentaban.

3. Primeras impresiones sobre la justicia e injusticia en sus casos particulares

La justicia para Temis y para Breena ha sido muy distinta, porque sus casos son diferentes, la información y atención que recibieron no fue la misma y porque sus propias condiciones de vida no han sido semejantes.

En el caso de Breena, ella no pensaba que la justicia pudiera ayudarla o hacer algo en relación con las situaciones que estaba viviendo, porque la justicia no se encontraba en su cosmovisión.

“O sea de todo nos buscan culpables seamos nosotras, para todo y siempre nos van a culpar, pero si nosotros tenemos conocimientos de justicia, de nuestros valores, nosotras mismas sabemos que no somos culpables de nada” (Breena, abril 2021).

Considera que pudo acceder a la justicia porque recibió atención y acompañamiento del Centro de Justicia para Mujeres, en donde no solamente pudo obtener información valiosa para salir de una relación violenta, sino que al salir del refugio se ejecutaron medidas de protección, en donde el comandante a cargo de ellas mantiene constante comunicación con Breena y realiza rondines con una patrulla para evitar que su expareja se acerque a ella o a su hijo. Esta acción ha impedido que su agresor se acerque a su nuevo domicilio.

Sin embargo, cabe mencionar que actualmente no cuenta con la guarda y custodia de su hijo, así que, aunque tiene la tranquilidad de que su agresor se mantendrá lejos, aún no puede ejercer la custodia completa de su hijo con todo lo que ello conlleva.

Breena reconoce la injusticia que implica haberse refugiado, mientras su agresor se encontraba en libertad, gozando de la vida y siendo ella inocente, tuvo que esconderse, encerrarse con su hijo para evitar que la violencia continuara. Aunado a ello, su agresor aún continúa negando los hechos violentos, porque los considera normales (su padre ejerció violencia contra su madre y en esto sostiene los argumentos que justifican las violencias cometidas).

En el caso de Temis, ella considera que la única justicia a la que puede acceder es la justicia divina y que cada persona responderá por los actos que ha cometido, no

necesariamente porque desde la ley tenga una consecuencia, sino porque al que obra bien le va bien y al que obra mal le va mal.

“(…) yo creo que la justicia actualmente es como muy cuadrada y como que se cierran como si todos los casos o todas las situaciones embonaran solo con esas leyes que hay o solo con esas opciones que dan y nada más se quedan ahí, se quedan ahí y se quedan ahí y las leyes siguen igual y las cosas siguen pasando y siguen habiendo tantos feminicidios (...). La verdad si me pongo a pensar como en las leyes de la tierra, o en lo de, sí, en que se haga justicia legalmente y eso, si me da mucha tristeza y mucha impotencia (...)” (Temis, junio 2021).

Ella lleva más de un año dando continuidad a su caso y aún no se gira la orden de aprehensión, ni ha logrado tener información concreta y completa sobre la obtención de la custodia completa de sus hijos. Asimismo, debido a la impunidad y falta de perspectiva de género, ha cambiado en dos ocasiones de abogado porque no consideran sus condiciones y continúan con las justificaciones de las violencias que ejercieron en contra de ella y de sus hijos, bajo el fundamento de “los hombres son así y pueden hacer lo que quieran”.

Al principio cuando comenzó este camino en busca de la justicia se percató de las injusticias que rodeaban a cada caso, porque mientras ella experimentaba la separación de su hogar, sus actividades y vida, su agresor mantenía sus actividades regulares en libertad, sin ninguna repercusión o consecuencia por los hechos cometidos.

“Esta persona que demandé trabaja en palacio de gobierno y yo me sentía, pues yo decía ¿yo quién soy? Sí me llegué a sentir como de ¿yo quién soy en comparación de él? Yo sentía como que él tenía más poder” (Temis, junio 2021).

Cabe mencionar que el agresor de Temis y sus hijos, cuenta con un cargo en el mismo lugar en donde ella fue a denunciar las violencias a las que fue sometida y esto puede responder al porqué aún no se gira ninguna orden de aprehensión.

4. Instancias a las que acudieron antes, durante y después del refugio

Breana acudió en primera instancia al Centro de Justicia para Mujeres, en donde le tomaron su declaración el día que acudió y le solicitaron que regresara a su casa sin decir nada y que al día siguiente volviera a la institución, pero acompañada de su hijo.



Figura 1. Ruta que siguió Breana antes de ingresar al refugio.

Dentro de la ruta crítica que siguió Temis desde su primer contacto con alguna instancia, el ingreso al refugio, su salida y posteriores contactos se presenta el siguiente esquema:

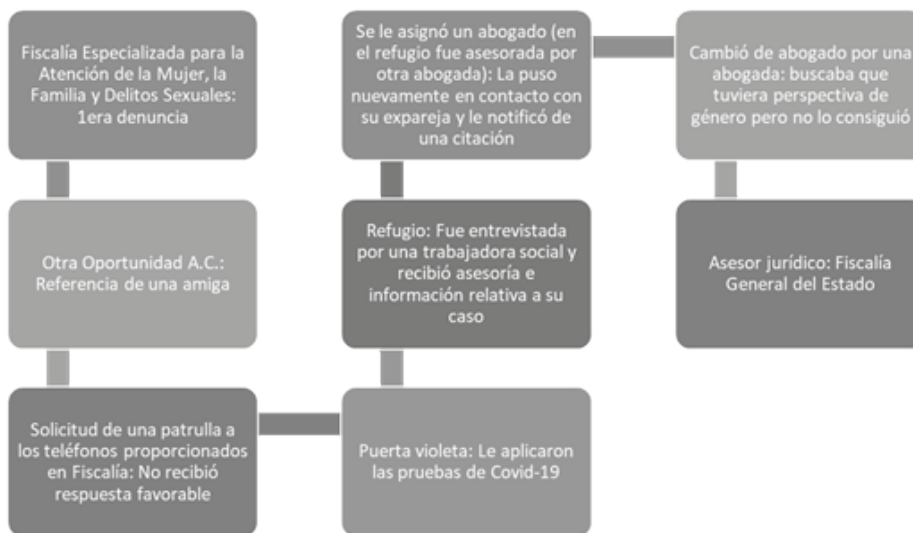


Figura 2. Ruta que siguió Breana antes de ingresar al refugio.

5. Sentimientos y posturas hacia sus agresores

Breana y Temis reconocen que existe una clara desigualdad entre ellas y sus exparejas, particularmente porque ellas tuvieron que refugiarse con sus hijos y sus exparejas siguen sin comprender la gravedad de los hechos ocurridos, sin tener responsabilidades sobre sus hijos y sin consecuencias por las violencias cometidas.

Esto está estrechamente relacionado con la percepción de injusticia que tienen, que está sustentada en la libertad y falta de consecuencias de la que gozan sus agresores, en contra parte con lo que ellas han vivido y lo que han tenido que hacer para sobrevivir, que en estos casos ha sido refugiarse, cambiar de domicilio, de actividades, entre muchas otras acciones que han implementado para sentirse más seguras.

Breana refiere que su agresor no ha reconocido las acciones violentas que realizó y continúa justificándolas, además de haberle dicho en diferentes ocasiones que exageraba y que regresara con él, porque no le había hecho nada. De igual forma, le comentó que asistía a terapia, pero, ni así se ha responsabilizado de sus violencias.

“Sí está tomando terapia, pero digo yo, ¿cómo una persona que está tomando terapia no acepta sus errores? O sea yo digo, ¿qué tipo de psicólogo le está dando su terapia a esta persona que no acepta sus errores que hizo, que cometió? Porque él sigue diciendo yo no te hice nada, yo no te hice nada. O sea, él me engañó como unas 15 veces con mujeres y él lo ve normal porque él es hombre” (Breana, abril 2021).

Temis por otro lado, teme que su agresor pueda violentar a otras personas, porque nadie de su familia sabe lo que ha hecho y tiene contacto con personas en situación vulnerable. Al igual que Brenna, su agresor no reconoció la violencia que ejerció, sin embargo, en una ocasión acudió a la casa de los padres de Brenna y le confesó a la madre de ésta, que había grabado a Brenna y a sus hijos mientras se bañaban, pero que había borrado los videos. Esta grabación de audio fue rechazada por uno de sus abogados como prueba por este delito cometido.

Estas experiencias son claves para poder comprender la necesidad de vinculación entre las instancias que atienden violencia contra las mujeres, pero también con otras dependencias que continúan el trabajo comenzado por ellas, en este andar de búsqueda de la justicia.

VI. CONCLUSIONES

Es necesario pensar que existen muchas posibilidades en las que la VCM se manifiesta y es por ello por lo que, asumir una postura en particular, un tipo de justicia que no es interseccional, ni feminista, ni tiene perspectiva de género, por decir algunas características, llevaría a la negación de otras posibilidades y otros abordajes de justicia que son necesarios para las mujeres.

Es necesario construir otras colectividades, otras alternativas más allá de las existentes que claramente no contribuyen ni siquiera a que las mujeres puedan ejercer sus derechos, no hablemos de garantizar otras cuestiones. Por lo que debe reflexionarse sobre ¿Cómo construir otros tipos de justicia en un país en el que este derecho no se encuentra en la cosmovisión de las mujeres?

Las consecuencias que han experimentado Breena y particularmente Temis en torno a estas situaciones de violencia, impunidad y búsqueda de justicia, han sido tan amplias que espero poder plasmar la mayoría de ellas en este espacio. Una de las cuestiones que resaltan después del análisis de estas reflexiones son las implicaciones que tiene acudir a las citaciones en los juzgados o en diferentes instancias, porque eso ha implicado para estas mujeres tener que buscar cómo conciliar estas citas con el cuidado de sus hijos.

En este caso, han tenido que optar por aplicar diferentes estrategias porque no cuentan con el apoyo de sus familias para el cuidado de sus hijos, como encargar el cuidado de sus hijos a otras personas, por ejemplo, en una ocasión Temis tuvo que dejar a sus dos hijos en sus sesiones de terapia de lenguaje, aunque solo tenía esta sesión uno de ellos, para poder asistir a una citación que se le había hecho.

Ser conscientes de estas dificultades y de las posibles consecuencias, permitirán que las mujeres tomen decisiones en función de lo que les corresponde no solo por ley o porque alguna persona o Estado lo haya establecido así, sino por la propia valía y dignidad que les pertenece por encontrarse en la tierra y en sus territorios.

BIBLIOGRAFÍA

- Alerta de género SLP. (S.F.). Datos (Endireh 2016). <http://alertadegeneroslp.org.mx/datos-endireh-2016/>
- Birgin, H., y Gherardi, N. (2008). El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres. En Etchegoyen, A. (Coord.). *Mujer y Acceso a la justicia.* (87-106). El Mono Armado.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México**. México: Naciones Unidas, CEDAW. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/igualdad-genero/2018-11/observaciones_finales.pdf
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (09 de octubre de 2018). *Las recomendaciones del Comité CEDAW a México.* <https://www.gob.mx/conavim/articulos/las-recomendaciones-del-comite-cedaw-a-mexico#:~:text=las%20Naciones%20Unidas.,La%20Convenci%C3%B3n%20para%20la%20Eliminaci%C3%B3n%20de%20Todas%20las%20Formas%20de,23%20de%20marzo%20de%201981>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2017). *Encuesta Nacional sobre la dinámica de las relaciones de los hogares (ENDIREH) 2016. Principales resultados.* https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- López Pérez, O. (Coord.). (2019). *Resultados del estudio diagnóstico de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí.* San Luis Potosí, México: COLSAN-CONAVIM.
- Melgar Palacios, Lucía. (2011). *Tolerancia ante la violencia, feminicidio e impunidad: algunas reflexiones.* En Huacuz, E. (coord.), *La bifurcación del caos. Reflexiones interdisciplinarias sobre violencia falocéntrica.* (135-160). México, D.F.: Universidad Autónoma Metropolitana.

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Organización de los Estados Americanos. (14 de agosto de 1995). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belém Do Pará). https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (2020). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información. Información con corte al 31 de mayo de 2020. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. <https://drive.google.com/file/d/1wG6qya31zzz4m1YUgowZWSSH0z748HDt/view>
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Centro Nacional de Información. https://drive.google.com/file/d/1VRwhF9yFw3RjQc_FYpluRrLcraUXIFEs/view
- Varela Menéndez, N. (2008). *Feminismo para principiantes*. España: Ediciones B, S. A.